

Oficio No. AG-1031-2020/hr.
Guatemala, 07 de mayo de 2020
REFERENCIA: 133764

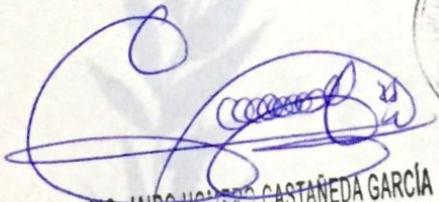
Doctor
JAIME A. ORANTES C.
Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente.

Doctor Orantes:

Atentamente, me dirijo a usted con el objeto de **NOTIFICAR**, la Resolución Ministerial No. AG-187-2020, de fecha 30 de abril de 2020, por medio de la cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, **RESUELVE**: Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", por modificación presupuestaria INTRAU, por un monto de diez millones de quetzales exactos (Q. 10,000,000.00), para la regularización de expedientes del Fideicomiso "Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco", para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Por la atención que merezca el presente, es grato suscribirme.

Cordialmente,



LIC. JAIRÓ HOMERO CASTAÑEDA GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



CONSTA DE 4 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE
CC. ARCHIVO
AG/Hector R.

PLANEAMIENTO MAGA
RECEPCION
RECIBIDO
RECEPCION
Fecha: 8.5.2020 Hora: 12:30
Firma: CamScanner

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, Nivel 3

PBX: 2413 7000, extensión 7164

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-187-2020
Guatemala, 30 de abril de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Tiene a la vista la solicitud presentada por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en donde informa que la Unidad Ejecutora 205 del Viceministerio de Desarrollo Rural -VIDER-, realizó modificación de metas físicas por modificación presupuestaria INTRAU, por un monto de diez millones de quetzales exactos (Q. 10,000,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", para la regularización de expedientes del Fideicomiso "Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco" del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte el que copiado textualmente se lee: "**Artículo 13. Metodología y Ejecución.** Las Entidades ejecutarán el presupuesto conforme la metodología y sistemas del presupuesto por resultados (PpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas."

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020" establece: "Las modificaciones de metas físicas se autorizarán de la siguiente forma: a. Por medio de resolución de la máxima autoridad, cuando: *Sea necesario realizar modificaciones, en función de las asignaciones aprobadas en el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinte, las cuales no deben de exceder del mes de marzo dos mil veinte. *Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas. *Sea necesario una disminución de las metas. Todas las modificaciones se registrarán en el módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges), y se deberá remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de

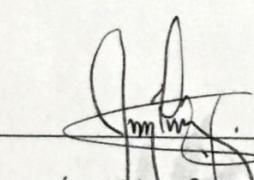
Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobadas las mismas".

	CÓDIGO DE UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE METAS FÍSICAS VIGENTE	CANTIDAD DE METAS FÍSICAS A INCREMENTAR
205-13: APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA E HIDROBIOLOGICA				
Actividad 008: Apoyo Financiero para Productores del Sector Cafetalero				
Centro de Costo: 3774/ 17707 Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco.				
Producto: 008-009 Caficultores (as) Apoyados con financiamiento para incrementar su producción	2202	PERSONAS	0	25
Subproducto: 008-009-0001 Caficultores (as) Apoyados con financiamiento para incrementar su producción	2202	PERSONAS	0	25

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que determina el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, artículo 13 y artículo 6 del Acuerdo



Gubernativo No. 321-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, el **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, RESUELVE:** I. Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", por modificación presupuestaria INTRAU, por un monto de diez millones de quetzales exactos (Q. 10,000,000.00), para la regularización de expedientes del Fideicomiso "Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco", para el ejercicio fiscal dos mil veinte. II. La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural realice el registro correspondiente. III. Para los controles correspondientes, remítase copia de la presente resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, a la Administración Financiera y a Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. IV. Realizar los ajustes al Plan Operativo Anual dos mil veinte. V. Notifíquese.


José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

